BIBLIOTECA PUBLICA Bs As

LA NACION

Año XV- Núm. 4048 — **Buenos Aires, Mártes 19 de Febrero de 1884** — **Imprenta y Redaccion, 208 San Martin**

A NUESTROS SUSCRITORES

IMPORTANTE

Prevenimos á nuestros suscritores y al público en general que desde el 1º de Enero de 1884 el valor de la suscricion de **La Nacion** y números sueltos se sobre un monedá nacional, segun los siguientes precios:

Capital y suburbios	$ 1.35 m/n
Provincias	" 1.50 "
República Oriental, Paraguay y Bolivia	" 1.60 "
Otros paises	" 2. "
Número suelto	" 0.06 "

No se atienden pedidos de suscriciones ni pagos de fuera de la ciudad de Buenos Aires (y suburbios), si no vienen acompañados del importe de la suscricion hasta fin de trimestre, ó sea hasta una de estas cuatro fechas: Marzo 31, Junio 30, Setiembre 30, Diciembre 31. Los pedidos que comprendan tres ó mas ejemplares, se servirán aun cuando sólo sean acompañados del importe de la suscricion hasta el fin del mes en que se hagan, pudiendo descontarse del mismo la comision de agente ó sea el 20 % y remitirse tan sólo $ 1.20 m/n por cada suscricion. Admitimos en pago estampillas postales argentinas.

LA NACION

Legislacion sobre la tierra

—

La cuestion de la expropiacion de la tierra y de su usufructo, vuelve siempre á reaparecer bajo distintas formas, desde la ley agraria de los Gracos hasta la incomparable irlandesa y el dominio perpetuo del Estado, segun la última fórmula de Henry George.

Entre nosotros tiene tambien su repercusion, si bien muy debilitada, y rozando apenas la legislacion vigente, poniendo en parangon la propiedad privada y su nacionalizacion.

La propiedad de la tierra es uno de los mas grandes objetivos del hombre, y por la importancia trascendental que reviste en el órden de los intereses sociales, así como por su naturaleza misma, es un derecho que deriva de la razon de ser de las cosas y tiene su sancion en la ley que así lo establece y en el consenso universal que lo consagra.

Se ha dicho últimamente que se proclama contra la propiedad de la tierra con ocasion de haberse principiado á ejecutar la ley nacional de tierras, y que la ciencia la rechazaba por no responder á los verdaderos fines humanos.

Se citaba en apoyo de tal tésis la autoridad de Stuart Mill y de Henry George, economistas de nota de la actualidad, pero la cita no era del todo exacta.

En efecto, ajustarse de refutar las ideas vertidas contra la propiedad, apoyadas en tales autoridades, se ha demostrado que el primero de estos pensador eshombrados habia abandonado, como conviene adoptar las grandes ventajas de la propiedad, absoluta é irrevocable.

Uno de los mas distinguidos economistas modernos de Inglaterra, Mr. Walker, acaba de dar á luz una libro sobre la tierra y su renta, en que con una abundancia de doctrina y de datos, destruye el sistema de la nacionalizacion del suelo que tanto se preconiza aquí por algunos.

Mr. Walker desenvuelve cientificamente la teoría económica de la renta de la tierra, y refuta los argumentos hechos contra ella y contra la propiedad. Entre sus deducciones mas fundadas se encuentra la de que la propiedad territorial es la base de su equitativa distribucion de la tierra.

Despues de exponer y de justificar la conocida teoría de Ricardo sobre la renta, refuta los errores de Mill, de Carey y de George, consignados en su último libro, titulado *Progress and Poverty*, para establecer en seguida el derecho de propiedad, absoluto é irrevocable, que es una de las bases fundamentales de las sociedades modernas.

Cuando se podido refutarse sériamente el derecho de la propiedad á la tierra, hase tratado de sacar en favor del Estado algun partido del acrecentamiento natural, exponiéndo é incesante del valor de la tierra, haciendo, en este caso, las mismas argumentos que en el anterior.

Reproducen las doctrinas de los que piden que el Gobierno ó el Estado ponga las manos en este aumento de la renta, y de cuya suma parte pasa á las arcas nacionales, resultado de la seguridad y de las mejoras que lleva á cabo en beneficio de la comunidad.

Estas doctrinas especiosas han sugerido á Mr. Westgarth un proyecto de impuesto sobre las casas que tiende á rectificarlas segun un nuevo plan que ha concebido y propuesto.

Es que el error estraña, y cometido uno se incurre fácilmente en otro, y de uno en uno se improvisan las bizarras ideas que surgen en la mente concepciones estravagantes.

Está, pues, derrotada ante los principios y los hechos, la teoría de que la tierra debe permanecer en poder del Estado, sin tener en cuenta el objeto de arrendarla para percibir el cánon correspondiente, triunfando así, una vez mas, la propiedad, que es un poderoso elemento de bienestar, de riqueza, de poblacion y de libertad.

Nos insistimos sobre esta cuestion por la importancia que tiene, puesto que en vuelve un ataque á uno de los mas sólidos fundamentos de nuestra sociabilidad y á uno de los mas poderosos medios de prosperidad y de engrandecimiento de nuestra nacionalidad, como es la propiedad perpétua de la tierra.

Efectivamente, el gran secreto de la colonizacion consiste en la abundancia de buenas tierras, y en un régimen que haga la apropiacion de ellas, fácil y definitiva, como en presencia de hechos comprobados lo establecen los principales economistas de la época.

Es fuera de duda que la buena administracion contribuye á atraer la poblacion y á hacer la propiedad mas segura con la buena fortuna y la fertilidad y perpetuidad de su expropiacion.

Así se ha procedido en la poblacion y progreso de todas las colonias conocidas, como puede fácilmente demostrarse.

En la Inglaterra á la que corresponde el honor de iniciar y realizar la colonizacion, bajo un nuevo régimen, cambiando así las condiciones anteriormente establecidas.

Es, en efecto, esa nacion que, mediante las reformas sucesivas de Huskisson, Robert Peel y de Lord Russell, introdujo en la colonizacion un elemento hasta entonces desconocido: la venta de las tierras á precios relativamente elevados.

Esta reforma ha trasformado el trabajo, el comercio y la manera de ocupar la tierra, dando á los mismos un carácter mas sério, como lo atestigua la prosperidad de las colonias de Australia que, como dice un observador, han ganado bajo el punto de vista de la justicia, del equilibrio interior de los diversos elementos que constituyen la sociedad y de la poblacion y del trabajo, un principio, el sistema de colonizacion de Inglaterra tuvo el defecto de conceder la tierra gratuitamente, retardando así el progreso y la cultura, y por consecuencia, la poblacion y la riqueza de la sociedad, segun Merivale.

Con el Bajo Canadá, segun Roscher, un solo Gobernador acordó 1.425.000 acres de tierra á 60 personas. En el Alto Canadá, en 1825, sobre 17 millones de acres mesurados, extension tan grande como Irlanda, 15 millones han sido dados gratuitamente, segun Merivale, y segun Meriva-le, ya no quedaba disponible al Gobierno ni un pequeño pedazo de tierra fértil.

Son las ideas de Wakefield que despues vinieron á hacer la crítica mas concluyente y científico el sistema de concesion gratuita y de venta á la vez, segun condiciones que se han establecido y cuya aplicacion ha dado excelentes resultados.

La venta de la tierra que se hacia á un precio elevado produjo malos efectos. Modificada esa condicion, los resultados han sido ya favorables, como los hechos lo han demostrado.

La colonizacion de Australia se ha llevado á cabo por el sistema de venta.

Así se ha vendido la tierra en propiedad, y esta idea ha sido sostenida, tratándose de Australia, por el mismo Stuart Mill, citado por algunos, como adversario de la propiedad del suelo.

Obsese á la venta de las tierras en propiedad la rápida y completa trasformacion de Australia.

En efecto, las tierras se venidan, y el producto obtenido se consagraba á subvencionar la inmigracion, ese tan importante objeto se alcanzaba mediante el poderoso aliciente de la propiedad.

Pero la tierra no debe venderse en propiedad á bajo precio, sino en condiciones razonables, pues, como dice muy bien uno de los pensadores citados, sin el precio relativamente elevado de las tierras, ellas se hubiesen poblado de colonos pobres, incapaces de sacar y explotar las riquezas que contienen, y no hubieran probabilidades, ellas no se hubieran poblado á no tener de su parte la accion biechora del capital unido al trabajo.

Bien se comprenderá que el valor de las tierras acrece solamente por el progreso de la poblacion, y del cultivo, y este no contribuye tambien al desenvolvimiento de la riqueza, si no se pone en práctica el medio adecuado al efecto, como sucede en los Estados Unidos.

¡En qué consiste ese medio?

En el hecho siguiente de apropiacion de la tierra, como lo reconoce el notable economista Leroy Beaulieu, en su excelente obra sobre la colonizacion en los tiempos modernos.

Si de Australia decia un Lord al Parlamento, que era un verdadero paraiso para el que no tiene un pedazo de tierra, como el nuestro, donde la tierra es mas fértil y el clima mas suave, brindando á la colonizacion humana ópimos frutos?

Estos principios y estos hechos justifican plenamente nuestra actual legislacion nacional de tierras, que autoriza su venta con destino al pastoreo y á la agricultura, segun los casos.

Las condiciones en que debe hacerse no pueden ser mas convenientes.

La venta se hará en remate, el área que se enagene no podrá exceder de mil leguas de dos mil cuinientos kilómetros la legua; el precio de la hectárea, como base del remate, será, en los territorios de la Pampa y de la Patagonia, el de veinte centavos ó sean 500 $ m/n por legua cuadrada, de 2 centavos, de 5 centavos, y tendiendo el Gobierno accion á 40.000 hectáreas con la Obligacion de introducir en dos años un cantal en haciendas y pobladores por valor de 500 $ por cada lote de cuatro leguas.

Con las ideas de Wakefield que despues vinieron á hacer la crítica mas concluyente y científico el sistema de concesion gratuita y de venta á la vez, segun condiciones que se han establecido y cuya aplicacion ha dado excelentes resultados.

La venta de la tierra que se hacia á un precio elevado produjo malos efectos. Modificada esa condicion, los resultados han sido ya favorables, como los hechos lo han demostrado.

La colonizacion de Australia se ha llevado á cabo por el sistema de venta.

Así se ha vendido la tierra en propiedad, y esta idea ha sido sostenida, tratándose de Australia, por el mismo Stuart Mill, citado por algunos, como adversario de la propiedad del suelo.

Obsese á la venta de las tierras en propiedad la rápida y completa trasformacion de Australia.

En efecto, las tierras se venidan, y el producto obtenido se consagraba á subvencionar la inmigracion, ese tan importante objeto se alcanzaba mediante el poderoso aliciente de la propiedad.

Pero la tierra no debe venderse en propiedad á bajo precio, sino en condiciones razonables, pues, como dice muy bien uno de los pensadores citados, sin el precio relativamente elevado de las tierras, ellas se hubiesen poblado de colonos pobres, incapaces de sacar y explotar las riquezas que contienen, y no hubieran probabilidades, ellas no se hubieran poblado á no tener de su parte la accion biechora del capital unido al trabajo.

Bien se comprenderá que el valor de las tierras acrece solamente por el progreso de la poblacion, y del cultivo, y este no contribuye tambien al desenvolvimiento de la riqueza, si no se pone en práctica el medio adecuado al efecto, como sucede en los Estados Unidos.

¡En qué consiste ese medio?

En el hecho siguiente de apropiacion de la tierra, como lo reconoce el notable economista Leroy Beaulieu, en su excelente obra sobre la colonizacion en los tiempos modernos.

Si de Australia decia un Lord al Parlamento, que era un verdadero paraiso para el que no tiene un pedazo de tierra, como el nuestro, donde la tierra es mas fértil y el clima mas suave, brindando á la colonizacion humana ópimos frutos?

Estos principios y estos hechos justifican plenamente nuestra actual legislacion nacional de tierras, que autoriza su venta con destino al pastoreo y á la agricultura, segun los casos.

Las condiciones en que debe hacerse no pueden ser mas convenientes.

La venta se hará en remate, el área que se enagene no podrá exceder de mil leguas de dos mil cuinientos kilómetros la legua; el precio de la hectárea, como base del remate, será, en los territorios de la Pampa y de la Patagonia, el de veinte centavos ó sean 500 $ m/n por legua cuadrada, de 2 centavos, de 5 centavos, y tendiendo el Gobierno accion á 40.000 hectáreas con la Obligacion de introducir en dos años un cantal en haciendas y pobladores por valor de 500 $ por cada lote de cuatro leguas.

Con las ideas de Wakefield que despues vinieron á hacer la crítica mas concluyente y científico el sistema de concesion gratuita y de venta á la vez, segun condiciones que se han establecido y cuya aplicacion ha dado excelentes resultados

fué remitida ayer al Juzgado del Dr. Ortiz, así como un rollo de documentos. Entre estos papeles que contiene la balija, hay varios documentos á favor de Lamothe, que ascienden á la cantidad de $ fts. 4,000.

Lamothe ha sido trasladado de la Inspeccion de Policía al Departamento.

El abogado Sr. Alem, visto por Lamothe para que lo vigilen, que le ha venido á encargar. No se sabe aun que abogado será ilamado hoy por el presunto reo.

Los sueldos atrasados de la armada—Dias pasados nos ocupamos de la injusticiable demora que estan sufriendo en el percibo de sus sueldos los empleados de la armada, á quienes se les adeudan haberes correspondientes al año 1880. Esos desgraciados, desprovistos de recursos, se ven obligados á vender sus créditos y á mendigo cen en manos de usureros, que no les dan compensacion mayor de un 50 %.

Este estado de cosas persiste todavia y es generalmente atribuido á desidia del comisario pagador Sr. Del Campo, quien, dicese, no tendria mas que presentar en Tesorería las planillas de esos haberes, para ser inmediato pago.

Recision de un contrato—Resultando de lo manifestado por la Direccion de las obras de prolongacion del F. C. Central C. Norte que el Contratista Shutrede, contratado en Europa por el Ministro Balcarce, no ha desempeñado satisfactoriamente la comision que se le encargó, el Gobierno Nacional ha rescindido el contrato celebrado con él, ordenando que se le abone el sueldo de que gozaba hasta el mes de Enero pasado, inclusive.

Muebles y útiles—El Director de la Academia Militar remite á la Contaduría General de Guerra, la suma autorizada por el Ministerio respectivo para invertir hasta la suma de 20,500 $ m/n en la compra de los muebles y útiles necesarios para proceder á su instalacion.

Maderas del Chaco—Los Sres. Beccani y Basavilbaso se han presentado al Ministerio del Interior solicitando se les concedan seis leguas de bosque en el Chaco, á cuenta de las tierras de concesiones de la ley de la materia, destinadas á la extraccion de maderas.

Exploracion del Limay—El teniente O'Connor ha dirigido al Ministro de Guerra desde Junel Huapí al Ministro de la Guerra. En el primero, fechado el 17 del corriente comunica su llegada á aquel, punto habiendo hecho la navegacion á vela, sin ninguna novedad, en la canoa que le cupo en suerte. Dice que ha abandonado el lago para dar principio al descenso del Limay.

Indulto y conmutacion de pena—Por el Ministerio de Justicia se ha concedido el indulto solicitado por Aurora A. de Torres por el tiempo que le faltaba para cumplir el período de seis años de penitenciaría á que fué condenada por homicidio, perdido que se comenzó á contar el 6 de Abril de 1880.

Tambien ha sido conmutada la pena de prision impuesta á Cirilaco Oribe por el servicio en el ejército hasta el 24 de Julio próximo, época en que terminaria su condicion.

Becas—Ha sido concedida la beca solicitada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires para la señorita Beatriz Rumi en la Escuela Normal de Maestras de la Capital.

Estatutos aprobados—El Gobierno Nacional ha aprobado los estatutos de la Sociedad Alemana de Socorros á los enfermos de Buenos Aires, reformados, al mismo tiempo, como persona jurídica.

Escuela de Ingeniería de San Juan—Hace algun tiempo que la Direccion de este establecimiento pasó una nota al Ministerio de Instruccion Pública, manifestando la necesidad que habria en que se designara un ingeniero para dirijir las obras del nuevo edificio para la escuela, é interviniera en la aprobacion de los contratos que, con motivo de las mismas, deben celebrarse.

Con este motivo, el Ministerio ha pasado una nota al Departamento de Ingenieros Civiles, pidiéndole que designe la persona que debe desempeñar aquel cometido.

Deudas de la Independencia y del Brasil—La Contaduría General de la Nacion ha dado las siguientes resoluciones, en los asuntos que á continuacion se espresan:

Julian Laguna. Habiéndose encontrado cerificado del Archivero A. Carlos del Campo, que hace referencia el informe de la Secretaría de Febrero 11 en el espediente núm. 833 y existiendo además el documento de fs. 979 en el mismo asunto, iniciado por la Sra. Elvira Laguna de Larrosa y el espediente núm. 200, seguido por el Dr. D. Julio Arzac, agréguense estos tres espedientes y pase al auxiliar 2º para la firma del Sr.

Pedro Tapia: liquídense los haberes del solicitante desde Abril de 1815 al 1º de Enero de 1820.

Manuel Chucna: Por cumplido con el decreto de Febrero 11 en el espediente núm. 835 y existiendo además en el espediente 979 otro en el mismo asunto, iniciado por la Sra. Elvira Laguna de Larrosa y el espediente núm. 200, seguido por el Dr. D. Julio Arzac, agréguense estos tres espedientes y pase al auxiliar 2º para la firma del Sr.

Pedro Tapia: liquídense los haberes del solicitante desde Abril de 1815 al 1º de Enero de 1820

Manuel Chucna: Por cumplido con el decreto de Febrero 11 en el espediente núm. 835 y existiendo además en el espediente 979 otro en el mismo asunto, iniciado por la Sra. Elvira Laguna de Larrosa y el espediente núm. 200, seguido por el Dr. D. Julio Arzac, agréguense estos tres espedientes y pase al auxiliar 2º para la firma del Sr.

Pedro Tapia: liquídense los haberes del solicitante desde Abril de 1815 al 1º de Enero de 1820.

Muchacho Para mandados, de 12 á 14 años, se necesita; Lores 200. 680 p8 f16

Medianeros Con majada, se precisan algunos; ocurrir Piedad 568. 303 p8 f13

Muchacha Se precisa una de 12 á 14 años, para primer piso. 679 p8 f19

Muchacho para poco servicio; Tacuarí 57

Muchacho Se precisa uno de 12 á 14 años, para el servicio de una relojería; Reconquista 33. 553 p8 f15

Muchacho Práctico en el ramo de almacen con buenas recomendaciones, se necesita; Piedad 1054, esquina Paseo. 539 p8 f19

Manuel Goñi participa al comercio que ha trasladado su escritorio á la calle Defensa 284. 319 p8 f13

Músicos Se ofrecen para tocar en bailes, un violin y flauta, 4 piano solo; ocurrir Zeballos 110. 687 p3m f5

Mucama Se necesita una, que sepa bien su obligacion; es necesario se presente sin recomendaciones de su conducta; Cangallo 541. 688 p8 f19

Mayordomo Se ofrece uno práctico, al pie de campo; para referencias, etc., dirigirse á la Administracion de LA NACION. 598 p8 f17

Maquinista Mecánico para un violino á con recomendaciones, se ofrece; dirijirse por escrito á Maquinista Y. E., en esta imprenta. 454 p8 f14

Motores A VAPOR.—Máquinas de aserrar y tornos paralelos, gran surtido de balanzas y romanas, en la fábrica de balanzas de Benchetti Hermanos y Bonacio, San Martin 214 y 218.—Buenos Aires perm n 24

Muebles Se compra un menaje entero de casa, por muy importantes que sean; no es dar á las Provincias, por eso se paga buenos precios; Corrientes 177, altos. 8886 f5 perm

Muebles y pianos Nueva casa de ramos de muebles, Artes 91, se ven- Surtido general de muebles de sala, dormitorio, comedor, escritorio, etc., especialidad en pianos, arañas, espejos, alfombras y todo lo concerniente á casa de familia; esta especial para las compras de este ramo, y para el caso se hace presente á las familias ó personas que no acostumbran á comprar en remate, que todos, den aviso á esta casa, y serán atendidos inmediatamente; todas las compras se hacen al contado, importante que sean; para tratar todos los dias á cualquiera hora. 2934 p 1m e23

Municipalidad DE SAN JOSÉ DE FLORES.—Por el presente se hace saber que el señor Federico Crowther, ha solicitado en arrendamiento un terreno baldío, situado en el Cuartel 2º de este Partido, y cuyos límites son: por el Norte con frente á la calle Flores, al Sud con el Sr. Crowther, al Oeste con los señores Gano y Crowther, al Oeste con el señor Quesada (antes Vera y Melchiorre), lo que se considera con mejor derecho á dicho terreno, se presentaran dentro del término de diez dias de la publicacion del presente, á deducir sus acciones en forma.—San José de Flores, Febrero 7 de 1884.—*H. O. Rabio*, Secretario. 146 p3m f8

Municipalidad del Azul— Por resolucion de esta Municipalidad, se llama á propuestas por el término de sesenta dias de la fecha, para la confeccion de un catastro de solares, quintas y chacras del antiguo ejido de este pueblo. Las propuestas se presentaran en esta Secretaria, en las formas usuales para toda licitacion, reservándose el derecho la Municipalidad de aceptar la que mas le convenga ó no aceptar ninguna.—Por mas datos, pueden ocurrir los interesados á esta Secretaria, todos los dias hábiles de 10 á 11 a. m. y de 4 á 6 p. m. —Azul, Enero 30 de 1884.—INGENIERO C. BROWN, Presidente.—*F. Espindola*, Secretario. 8716 p10m e31

Manuel Perez del Cerro— CONTADOR PÚBLICO—Deja á la voluntad de los interesados en las herencias y arreglos comerciales, el abono de todo ó de solo las tres cuartas partes de los honorarios estimados por los Sres. Jueces ó Sumas Cámaras, renunciando en todo caso, al derecho de asociacion, si que quedara subsistente para las personas que tengan á bien contarlo y quisieran ejercer ese derecho.

Prefiere este arbitrio que redunda en beneficio de los Herederos, Sociedades y Concursos, antes que sujetarse á condiciones que no estan acordes con su carácter, y á las que jamas ha sabordinado, porque refieren en perjuicio de las partes y comprometen la independencia de aquellos que las admiten.

Los honorarios podrán tambien ajustarse convencionalmente, prévia la venia judicial, cuando existiesen partidas menores.

Espera la proteccion del público y de los Sres. Abogados, síndicos y Procuradores, que procediendo diligenciem la no exigir participacion en los honorarios de los Contadores.

Acepta arbitramientos, y se ofrece así mismo, como Procurador, en asuntos de importancia y que llevan aparejada la ejecucion.—Escritorio, Cuyo 342.—Horas de permanencia fija—De 11 a. m á 1 p. m. 271 p10 f10

Mata-callos DEL Dr. NELSON.—El rey de todos los remedios, para curar los callos radicalmente.—Instantaneamente cesa el dolor por agudo que sea, y prontamente destruye el callo sin perjuicio alguno, con solo aplicar dos ó tres veces este medicamento.—El mata-callos del Dr. Nelson, no contiene cantidad de cáustico ni sustancias corrosivas, es un compuesto cat ticos los remedios que para curar los callos esponian con dafiosa ignorancia—aqui solo cuando, con una sola vez que se pruebe puede uno convencerse de su verdad.—Unico y solo depósito en la nueva Droguería Italiana, de L. Besson, calle de Peri 123, frente á la Universidad.

NOTA—Habiendo aparecido varios especificos con el nombre de "Mata-callos", se previene al público que no son sino viles imitaciones, producto de la envidia de la especulacion que posee el verdadero "Mata-callos del Dr. Nelson", de Filadelfia, el unico legitimo, el solo infalible remedio contra la molestia de los callos y que se espende solamente en la unica casa depositaria en el Rio de la Plata, Farmacia Italiana de Luis Besson, calle Perú 123, frente á la Universidad. Recuérdese, si no quiere usted gastar dinero inutilmente; todas las compras se hacen al contado, importe que sean; para tratar todos los dias á cualquiera hora. 657 p3 f19

Municipalidad DE SAN JOSÉ DE FLORES.—Por el presente se hace saber que el señor Federico Crowther, ha solicitado en arrendamiento un terreno baldío, situado en el Cuartel 2º de este Partido, y cuyos límites son: por el Norte con frente á la calle Flores, al Sud con el Sr. Crowther, al Oeste con los señores Gano y Crowther, al Oeste con el señor Quesada (antes Vera y Melchiorre), lo que se considera con mejor derecho á dicho terreno, se presentaran dentro del término de diez dias de la publicacion del presente, á deducir sus acciones en forma.—San José de Flores, Febrero 7 de 1884.—*H. O. Rabio*, Secretario. 146 p3m f8

Municipalidad del Azul— Por resolucion de esta Municipalidad, se llama á propuestas por el término de sesenta dias de la fecha, para la confeccion de un catastro de solares, quintas y chacras del antiguo ejido de este pueblo. Las propuestas se presentaran en esta Secretaria, en las formas usuales para toda licitacion, reservándose el derecho la Municipalidad de aceptar la que mas le convenga ó no aceptar ninguna.—Por mas datos, pueden ocurrir los interesados á esta Secretaria, todos los dias hábiles de 10 á 11 a. m. y de 4 á 6 p. m. —Azul, Enero 30 de 1884.—INGENIERO C. BROWN, Presidente.—*F. Espindola*, Secretario. 8716 p10m e31

Manuel Perez del Cerro— CONTADOR PÚBLICO—Deja á la voluntad de los interesados en las herencias y arreglos comerciales, el abono de todo ó de solo las tres cuartas partes de los honorarios estimados por los Sres. Jueces ó Sumas Cámaras, renunciando en todo caso, al derecho de asociacion, si que quedara subsistente para las personas que tengan á bien contarlo y quisieran ejercer ese derecho.

Prefiere este arbitrio que redunda en beneficio de los Herederos, Sociedades y Concursos, antes que sujetarse á condiciones que no estan acordes con su carácter, y á las que jamas ha sabordinado, porque refieren en perjuicio de las partes y comprometen la independencia de aquellos que las admiten.

Los honorarios podrán tambien ajustarse convencionalmente, prévia la venia judicial, cuando existiesen partidas menores.

Espera la proteccion del público y de los Sres. Abogados, síndicos y Procuradores, que procediendo diligenciem la no exigir participacion en los honorarios de los Contadores.

Acepta arbitramientos, y se ofrece así mismo, como Procurador, en asuntos de importancia y que llevan aparejada la ejecucion.—Escritorio, Cuyo 342.—Horas de permanencia fija—De 11 a. m á 1 p. m. 271 p10 f10

Mata-callos DEL Dr. NELSON.—El rey de todos los remedios, para curar los callos radicalmente.—Instantaneamente cesa el dolor por agudo que sea, y prontamente destruye el callo sin perjuicio alguno, con solo aplicar dos ó tres veces este medicamento.—El mata-callos del Dr. Nelson, no contiene cantidad de cáustico ni sustancias corrosivas, es un compuesto cat ticos los remedios que para curar los callos esponian con dafiosa ignorancia—aqui solo cuando, con una sola vez que se pruebe puede uno convencerse de su verdad.—Unico y solo depósito en la nueva Droguería Italiana, de L. Besson, calle de Peri 123, frente á la Universidad.

NOTA—Habiendo aparecido varios especificos con el nombre de "Mata-callos", se previene al público que no son sino viles imitaciones, producto de la envidia de la especulacion que posee el verdadero "Mata-callos del Dr. Nelson", de Filadelfia, el unico legitimo, el solo infalible remedio contra la molestia de los callos y que se espende solamente en la unica casa depositaria en el Rio de la Plata, Farmacia Italiana de Luis Besson, calle Perú 123, frente á la Universidad. Recuérdese, si no quiere usted gastar dinero inutilmente; todas las compras se hacen al contado, importe que sean; para tratar todos los dias á cualquiera hora. 657 p3 f19

Municipalidad DE SAN JOSÉ DE FLORES.—Por el presente se hace saber que el señor Federico Crowther, ha solicitado en arrendamiento un terreno baldío, situado en el Cuartel 2º de este Partido, y cuyos límites son: por el Norte con frente á la calle Flores, al Sud con el Sr. Crowther, al Oeste con los señores Gano y Crowther, al Oeste con el señor Quesada (antes Vera y Melchiorre), lo que se considera con mejor derecho á dicho terreno, se presentaran dentro del término de diez dias de la publicacion del presente, á deducir sus acciones en forma.—San José de Flores, Febrero 7 de 1884.—*H. O. Rabio*, Secretario. 146 p3m f8

Municipalidad del Azul— Por resolucion de esta Municipalidad, se llama á propuestas por el término de sesenta dias de la fecha, para la confeccion de un catastro de solares, quintas y chacras del antiguo ejido de este pueblo. Las propuestas se presentaran en esta Secretaria, en las formas usuales para toda licitacion, reservándose el derecho la Municipalidad de aceptar la que mas le convenga ó no aceptar ninguna.—Por mas datos, pueden ocurrir los interesados á esta Secretaria, todos los dias hábiles de 10 á 11 a. m. y de 4 á 6 p. m. —Azul, Enero 30 de 1884.—INGENIERO C. BROWN, Presidente.—*F. Espindola*, Secretario. 8716 p10m e31

Manuel Perez del Cerro— CONTADOR PÚBLICO—Deja á la voluntad de los interesados en las herencias y arreglos comerciales, el abono de todo ó de solo las tres cuartas partes de los honorarios estimados por los Sres. Jueces ó Sumas Cámaras, renunciando en todo caso, al derecho de asociacion, si que quedara subsistente para las personas que tengan á bien contarlo y quisieran ejercer ese derecho.

Prefiere este arbitrio que redunda en beneficio de los Herederos, Sociedades y Cons

COBRA

En el descuento de letras y pagarés comercial y no comercial moneda nacional y oro efectivo..... 7 %

El Banco da giros por sumas desde francos 2 pagaderos en las plazas Italia como sigue:

Alessandria	Livorno	Stradella
Alba	Lodi	Susa Piamo
Asti	Bologna	Saluzzo
Ascoli Piceno	Lecco	Sassari
Ancona	Lucca	Sondrio
Arona	Lugano	Savona
Aquila	Mantova	Spezia
Brescia	Messina	Soresina
Bergamo	Mortara	Saronno
Biella	Modena	Savigliano
Busto Arsizio	Monza	Trapani
Bari	Mendrisio	Teramo
Bellinzona	Morbegno	Salerno
Catania	Novara	Taranto
Cremona	Novi Ligure	Tavadido
Como	Nizza Monferrato	Torino
Cagliari	Napoli	Trento
Cuneo	Oleggio	Trano
Caltanisetta	Palanza	Trieste
Carrara	Padova	Udine
Domodossola	Palermo	Venezia
Firenze	Parcelli	Varallo
Forli	Pavia	Verona
Ferrara	Pesaro	Varese
Genova	Piacenza	Vicenza
Gallarate	Piacenza	Vigevano
Girgenti	Roma	Vochora
Intra	Reggio Calabria	Valenza (Piamonte)
Lecce	Reggio Emilia	

Buenos Aires Enero 19 de 1883.—*B. Gayan*, Secretario.

Banco Hipotecario

Está abierto al servicio público todos los días de tra bajo, desde las diez de la mañana hasta las cuatro de tarde.

Presta sobre hipoteca con reembolso en plazo.

Para el valor del préstamo en cédulas hipotecarias que produzcan una renta igual al interés que cobra el Banco.

El valor del inmueble hipotecado no debe ser menor de 1000 fuertes, ni el préstamo menor de 500 fuertes.

Los préstamos hipotecarios no pueden exceder de la mitad del valor del inmueble.

El interesado se obligará á pagar una anualidad que pa re todo el término del contrato. La anualidad se compone del interés del capital prestado, de fondo destinado á amortizarlo y de la comision del Banco. La anualidad se divide en trimestres y los deudores que al presente cierra el Establecimiento, son:

SERIE 2ª

Dura 23 años 100 dias, 6 0/0 de interés, 2 0/0 de amortizacion y 1 0/0 comision.

Pagadas las anualidades convenidas por todo el tiempo del contrato, queda la hipoteca redimida, y libre el deudor de las obligaciones hácia el Banco.

El deudor podrá libertar el inmueble en todo ó en parte anticipándose al contrato.

El que pretendiere préstamos del Banco se presentará por escrito, designando el inmueble que ofrece en hipoteca, de los títulos que tuviere para acreditar su dominio de propiedad, los boletos de contribucion directa, y espresando al mismo tiempo si estan ó no gravados con los gravámenes que deben ser reconocidos por el Banco, para que se constituya el crédito hipotecario. En la Secretaria concurrirán el ó los interesados y el Escribano autorizante.

Los deudores por trimestres harán las entregas de 4 á 8 de Enero—8 á 15 de Abril—8 á 15 de Julio—8 á 15 de Octubre.

Con el fondo cobrado por amortizacion, se rescatarán cédulas por sorteos á la par y con anticipacion de un trimestre.

Las rentas de las cédulas trimestrales ira pagará el Banco 1º á 15 de Enero, 15 de Abril, 1º á 15 de Julio, y 15 de Octubre.

El Banco podrá servir de intermediario gratuito entre el capitalista y el hipotecario para la colocacion comercial de las cédulas. A este objeto recibirá depósitos sin interés, con pena de colocacion forzosa, de cualquier suma que entrare al Banco. Estos depósitos pasarán al Banco de la Provincia.

El mismo Banco Hipotecario recibe sus cédulas en depósito gratuito, dando al depositante una libreta que servirá de certificado del depósito.

El depósito se admite desde una cédula de 50 $f. hasta el mínimum de las que emite el establecimiento.—*V. M. Lafuente*, Secretario.

Banco de Italia y Rio de la Plata

98—CALLE RIVADAVIA—102

Capital efectivo en oro..... m/n.	1.550.000
Fondos de reserva.....	600.000

Desde esta fecha hasta nueva resolucion regirán los siguientes tipos de interés:

ABONA

En cuenta corriente y á la vista.....	3	% anual
A plazo fijo de 30 á 60 dias.....	4	% "
A plazo fijo de 60 á 90 dias.....	5	% "

COBRA

Por adelantos en cuenta corriente..... 10 % anua

Por descuentos de letras, pagarés y otros documentos..... segun convencional

CARTAS DE CRÉDITO

Se emiten sobre Lóndres, Paris, Burdeos, Marsella, Amberes, Hamburgo y todas las principales ciudades de Italia y Suiza, tanto para comodidad de los viajeros como para la compra de mercaderías, no cobrándose comision alguna sobre la suma que se haga uso.

LETRAS DE CAMBIO SE GIRAN SOBRE:

Lóndres, Paris, Burdeos, Marsella, Amberes, Hamburgo, y todas las principales ciudades de Italia, España, Suiza, Austro-Hungria: comprando sobre Valparaiso, Rio Janeiro, Bahia, Fernambuco, Rio Grande, Montevideo, Rosario de Santa Fé, Córdoba, Rio Cuarto y Villa María.

ORDENES SOBRE PLAZAS

Se emiten sobre todos los puntos de las provincias y mediterráneas de Italia donde existan oficinas de correos.

HORAS DE DESPACHO

Desde las 10 de la mañana hasta las de la tarde, y los sábados hasta las 5.—Buenos Aires, Noviembre 9 de 1883.—S. POLLINI, Gerente.

Banco Nacional

42 — RECONQUISTA — 42

Horas de oficina de 10 a. m. á 4 p. m. y los Sábados hasta las 5 p. m.

Desde la fecha y hasta nuevo aviso, la tasa de interés será como sigue:

ABONA		
Sobre depósitos á la vista hasta $ 200,000		
" " " de $ m/n 200,000 á m/n 500,000	Moneda nacional	3 %
" " " de $ m/n 500,000 arriba		1½ %
" 4 90 dias sobre depósitos en cuenta de ahorros desde $ 50 hasta $ 60 dias		4 %
" en plazos desde 60 dias		1 %

COBRA

Por descuentos de pagarés de comercio y de letras de pago íntegro ó cuya amortizacion no baje en ningun caso de 25 % trimestral..... 7 % anual

Por descuento de letras de cuya amortizacion no baje de 25 %..... 8 %

Por adelantos..... 9 %

Buenos Aires, Noviembre 1º de 1883.—*M. A. Maxwell* secretario.

EDICTOS

Se cita á D. ENRIQUE RENOU, director ó redactor del diario de esta ciudad *El Union Francaise*, para que dentro de 9 dias, comparezca ante el Sr. Juez en lo Criminal de la Capital de la República, Dr. D. Guillermo Torres, á estar á derecho en la demanda que contra él sigue el Banco tanuado D. Felipe y D. Mauricio Schwartz, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y mismo tiempo se notifica al citado Renou, la providencia siguiente: Buenos Aires, diciembre 4 de 1883.—Traslado de la demanda: fojas 4 á D. Gonzalez, Secretario.—Buenos Aires, Febrero 12 de 1884. Por notificado el Sr. Renou, hoy. Rafael Jorge Cervalan, Secretario.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Departamento de la Capital de la Provincia, Dr. D. José A. Capdevila, se cita á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don AUGUSTO SCHMIDT y doña JUANA SOPHIA SCHMIDT, ya sea en calidad de herederos ó acreedores, para que dentro del término de treinta dias, contados desde esta publicacion, comparezcan por ante su Juzgado y oficina del Secretario que suscribe, á deducir sus acciones en forma; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Buenos Aires, Febrero 6 de 1884.—*Adolfo Lamarque*, Oficina Bolívar 31, Cabildo. 249 plm flo

Por disposicion del Sr. Juez de Comercio Dr. D. Emiliano Garcia, se cita, llama y emplaza por el término de 15 dias á D. FELIPE L. BUSIEN, para que comparezca por sí ó por apoderado por la Secretaria del que suscribe á estar á derecho en la demanda que contra él sigue el Banco de la Provincia por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio.—Buenos Aires, Febrero 5 de 1884.—*Cárlos N. Gonzalez*, Secretario; Cabildo 2º patio. 249 plm flo

Por disposicion del Sr. Juez de Comercio Dr. D. Emiliano Garcia, se cita, llama y emplaza por el término de 15 dias á D. FRANCISCO HUSS, para que comparezca por sí ó por apoderado por la Secretaria del que suscribe á estar á derecho en la demanda que contra él sigue el Banco de la Provincia por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio.—Buenos Aires, Febrero 4 de 1884.—*Cárlos N. Gonzales*, Secretario; Cabildo 2º patio.

Por disposicion del Sr. Juez de Comercio Dr. D. Emiliano Garcia, se cita, llama y emplaza á DON S. H. GREEN, por el término de 15 dias para que comparezca dentro de los 3 dias siguientes al de su vencimiento á hacer pago de un pagaré á su favor, apercibimiento en una letra firmada por él á favor del Banco de la Provincia por valor de 3,500 $ f., bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Febrero 4 de 1884.—*Cárlos N. Gonzales*, Secretario; Cabildo 2º patio. 9022 plf flo

JUZGADO DE PAZ DEL 9 DE JULIO

Por el presente se citan, llaman y emplazan á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados en este Partido por fallecimiento de don GUALTERIO JOHNS TON, ya sea en el carácter de herederos ó acreedores, se presenten ante este Juzgado, dentro del término de 30 dias, contados desde la fecha; bajo apercibimiento que si no lo verificasen, les parará el perjuicio que por derecho corresponde.—9 de Julio, Enero 31 de 1884.—*Pastor Dorrego*. 9880 plm flo

Por disposicion del Sr. Juez de Comercio Dr. D. Emiliano Garcia, se cita, llama y emplaza por el término de 15 dias á D. FELIPE L. BUSIEN, para que comparezca por sí ó por apoderado por la Secretaria del que suscribe á estar á derecho en la demanda que contra él sigue el Banco de la Provincia por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio.—Buenos Aires, Febrero 5 de 1884.—*Cárlos N. Gonzales*, Secretario; Cabildo 2º patio. 249 plm flo

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Departamento de la Capital de la Provincia, Dr. D. José A. Capdevila, se cita y emplaza por el término de 30 dias, á todos los que se consideren con derecho á la posesion de una fraccion de terreno de propiedad de doña GABRIELA IVOB, situada en el partido de San Martin, compuesta de 160 varas de frente al Norte por 200 varas de fondo al Sud-Oeste, y que linda por el frente calle en medio con don José María Bosch, por el fondo con la manzana núm. 32, por el Sud-Este con don Mateo Sitjar y por el Nor-Oeste con don Francisco Arias, para que en dicho término, comparezcan ante el Juzgado de 8. B. por intermedio de la Secretaria del Dr. Gamboa, á la que me encuentro adscripto, á estar á derecho en el interdicto de adquirir, que ha interpuesto la referida señora.—Buenos Aires, Febrero 15 de 1884.—*Ignacio P. Giménez*, Escribano Público. 593 p30 f17

Por disposicion del Sr. Presidente de la Exma. Cámara de Apelaciones de la Capital de la Provincia, se notifica por el presente á los herederos de D. ANTONIO MALVAN, en los autos seguidos con D. Mariano Arnay, sobre nulidad de dos escrituras, que se les ha señalado los dias Lunes y Viérnes á los mencionados efectos, si alguno de los indicados fuere feriado, para que concurran á la Oficina, para en dichas providencias, que se notifica igualmente, la sentencia recaida en los citados autos, cuyo tenor es como sigue.—Buenos Aires, Noviembre 15 de 1883.—Y vistos: En mérito de los fundamentos consignados en el acuerdo que precede, se revoca la sentencia apelada corriente de 2 de 4 130 vta., declarándose probada la falsedad de las escrituras publicas á que se refiere la demanda de fojas una, y en consecuencia, sin valor alguno los contratos que en ellas se dan por hecho constar, debiendo en consecuencia las escrituras matrices las anotaciones correspondientes, á cuyo efecto se dirijirán los oficios necesarios, y devolviendose con los pedidos al efecto.—Eduardo Costa.—Pedro Passo.—Pedro Lagos, Leopoldo Basavilbaso, Néstor French.—Ante mí, Rafael Jorge Cervalan, Secretario.—Buenos Aires, Febrero 15 de 1884.—*Rafael Jorge Cervalan*, Secretario. 570 p5 f16

Por disposicion de Don Julio C. Sanchez, Juez Comisionado del Concurso formado á don JUAN ROSAS, se convoca por segunda vez, á todos los acreedores del referido concurso, para el dia 15 del corriente, á las 2 de la tarde, á efecto de nombrar síndico definitivo, en reemplazo de don Manuel Ramos, que ha renunciado, con arreglo á lo dispuesto por el art. 1920 del Código de Comercio, bajo apercibimiento de que si no concurren, se hará por sí solo lo que se adhieren á las resoluciones que se tomen por la mayoría de los acreedores presentes.—Buenos Aires, Febrero 8 de 1884.—*Juan Gonzalez*, Secretario, Juzgado de Comercio. 315 p6 f12

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Criminal de la Capital, Dr. D. Julian L. Aguirre, se cita, llama y emplaza por el término de 15 dias á todos los que crean tener derecho á la sucesion de la finada Sra. Da. Dominga Iturralde de Erramuspe, para que dentro de dicho término comparezcan por ante el Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Departamento del Sud, Dr. D. Manuel B. Gonnet, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, contados desde la fecha, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de doña LORETA MELO y de don ALEJANDRO LERA, ya sean en el carácter de herederos ó acreedores, se presenten ante este Juzgado, dentro del término de 30 dias, contados desde la fecha; bajo apercibimiento que si no lo verificasen, les parará el perjuicio que por derecho corresponde.—9 de Julio, Enero 31 de 1884.—*Pastor Dorrego*. 9880 plm flo

Por disposicion del Sr. Juez de Comercio Dr. D. Emiliano Garcia, se cita, llama y emplaza á DON S. H. GREEN, por el término de 15 dias para que comparezca dentro de los 3 dias siguientes al de su vencimiento á hacer pago de un pagaré á su favor, apercibimiento en una letra firmada por él á favor del Banco de la Provincia por valor de 3,500 $ f., bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Febrero 4 de 1884.—*Cárlos N. Gonzales*, Secretario; Cabildo 2º patio. 9022 plf flo

JUZGADO DE PAZ DEL 9 DE JULIO

Por el presente se citan, llaman y emplazan á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados en este Partido por fallecimiento de don GUALTERIO JOHNS TON, ya sea en el carácter de herederos ó acreedores, se presenten ante este Juzgado, dentro del término de 30 dias, contados desde la fecha; bajo apercibimiento que si no lo verificasen, les parará el perjuicio que por derecho corresponde.—9 de Julio, Enero 31 de 1884.—*Pastor Dorrego*. 9880 plm flo

Por disposicion del Sr. Juez de Comercio Dr. D. Emiliano Garcia, se cita, llama y emplaza á DON S. H. GREEN, por el término de 15 dias para que comparezca dentro de los 3 dias siguientes al de su vencimiento á hacer pago de un pagaré á su favor, apercibimiento en una letra firmada por él á favor del Banco de la Provincia por valor de 3,500 $ f., bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Febrero 4 de 1884.—*Cárlos N. Gonzales*, Secretario; Cabildo 2º patio. 9022 plf flo

JUZGADO DE PAZ DEL 25 DE MAYO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de 30 dias de la fecha, á D. MIGUEL LOZO, comparezca en este Juzgado por sí ó por apoderado, á contestar la demanda interpuesta en su contra por D. Antonio Pintos en representa cion de D. Enrique Percy, por cobro de pesos; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—25 de Mayo, Febrero 5 de 1884.—*S. Vilela*, Secretario. 381 p1m f16

Por disposicion del señor Juez de Comercio, Dr. D. Emiliano Garcia, se cita, llama y emplaza por el término de 15 dias, á don JOSÉ ANTUNA, para que comparezca por sí ó por apoderado, por la Secretaria del que suscribe, á estar á derecho en la demanda que contra él sigue el Banco de la Provincia por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Buenos Aires, Febrero 4 de 1884.—*Cárlos N. Gonzales*, Secretario; Cabildo 2º patio. 9020 p15 f6

JUZGADO DE PAZ SECCION 12ª

Por el presente se hace saber á don Faustino Garcia, que no habiendo comparecido á desalojar la pieza que ocupa en la casa de Piedras 102, este Juzgado le acuerda el plazo perentorio de 10 dias hábiles, para que lo verifique; previniéndosele que si no lo hiciere así, se procederá con arreglo á la ley.—*T. L. Barrios*, Juez de Paz. 499 p10 f15

Royal Mail — Steam packet Company

Mala Real Inglesa.—Para Vigo, Southampton y Amberes el magnífico vapor MONDEGO, de porte de 2561 toneladas y 450 caballos de fuerza.—Capitan W. Hicks.—Saldrá el 16 de Febrero haciendo escala en **Pio Janeiro, Bahia. Maceio, Pernambuco y Lisboa.**

Para Amberes el espléndido y rápido vapor NEVA de porte de 3026 toneladas y 600 caballos de fuerza.—Comandante W. Gillies.—Saldrá el 6 de Marzo de 1884, para Vigo, Soutampton y Amberes tocando en **Rio Janeiro.**

Estos vapores cargarán para otro puerto que Amberes si hubiere suficiente cargo.

Los vapores arriba mencionados conducen pasajeres de 1ª, 2ª y 3ª clase á precios módicos.—Correspondencia, metálico, carga y encomiendas para todos principales puertos de Europa, recibiendo aquel su ético para su último destino.—Estos vapores llevan médicos y sirvientas y se dá vino gratis á todas las clases de pasajeros.—Boletos de ida y vuelta, se á los pasajeros de 1ª clase con una rebaja de 25 % sobre el valor del pasaje.—Se hace una rebaja considerable á las familias y compañías artísticas.—Las personas que deseen hacer venir familias ó amigos de Europa pueden hacer arreglos favorables con el agente en esta. Por mas informes ocurrase á agente **Enrique L. Green** Reconquista 328.

Lloyd Argentino

Compañia Nacional de Navegacion á Vapor.—Carrera de los Rios Paraná y Paraguay.—Combinacion con el Alto Paraná y Alto Paraguay.—Salida el 15 de Febrero:—Ida 1º vapor *Tarapaig*; dia 6 vapor *Rio Paraná*; dia 11 vapor *Rio Paraguay*; dia 16 vapor *Tarapaig*; dia 20 vapor *Tarapaig*; dia 26 vapor *Clara*. Estos vapores seguirán para Montevideo cada vez que haya carga.

Carrera del Alto Paraná—Salidas de Corrientes. Los dias 7, 14, 22 y 29 vapor *Alto Paraná*.—Habiendo agua este puerto, para en Santa Fé.—Regresando, avisando el mismo itinerario.

Tambien hacen operaciones en la Boca del Riachuelo y salen á las 10 de la mañana.

Pasaje del tranvway y conduccion de equipajes desde la Plaza Victoria, gratis.—NOTA: Los gritos serán recojidas en el Resguardo de la Boca por los interesados. Administracion y agencia general: **25 de Mayo 82.**

Linea regular postal de paquetes italianos

Entre Italia, Brasil y Rio de la Plata.—Empresa subvencionada por el gobierno italiano en 18 dias de navegacion, servicio reunido bimensual hasta por la Sociedad Italiana di transporti marittimi Raggio e Ca., y Sociedad R. Piaggio & F., propietarios de los nuevos vapores de carreras Corrientes Nº 75, con los siguientes vapores, muchos con luz electrica la 2a. y 3a. clase: **Silvio, Perseo** y otros en especial, construidos con todo especial, comodidades de primer órden, tratamiento y servicio premiado.

El espléndido y rápido vapor **Perseo,** saldrá el 16 de Marzo para Génova, Nápoles con escala en Lisboa. Agencias: **Lavarello & Ca., calle Cuarenta núm. 75.**

Sociedad R. Piaggio & F.

Con los siguientes vapores **Umberto 1º** y **Margherita.**—Construccion y velocidad especial, reunen todas las condiciones de primer órden, servicio excepcional, y servicio premiado.—Comunicacion con el Paraguay y Montevideo.—Salidas de Génova á Buenos Aires y viceversa.

Tarifa para Montevideo: Pasaje de cámara ida y vuelta, $ 7 m/n; id id cámara ida solamente, $ 4 m/n; id id proa id id, $ 2 m/n.—PEDRO RICCO, Agente, 143 Calle Reconquista 146.

La Platense

Compañia Francesa de Navegacion á Vapor.—**Carrera del Rosario.** Con escalas en San Pedro y San Nicolás, á las 3.15 p. m. Domingo, Miércoles y Viérnes, vapor TRIDENTE, los Martes, Juéves y Sábados; vapor DIANA, los Lúnes, Miércoles y Viérnes.

Carrera de Montevideo: A las 3 de la tarde (Bahias interiores) vapor APOLO, los Lúnes, Miércoles y Viérnes; vapor MINERVA, los Martes, Juéves y Sábados.

Carrera de la Costa Sud: Para Bahia Blanca á las 3 de la tarde (Boca del Riachuelo), vapor POMONA, los dias 1º y 15 de cada mes.

Para Ensenada (Canal), todos los Juéves, Agencia de Buenos Aires para los vapores *Tridente, Diana y Pomona*, hasta la 1 de la tarde y para los vapores *Apolo y Minerva*, hasta las 4 de la tarde del dia de salida.

Dominan todos los puntos, pasajes, encomiendas, cargas con todos los ferro-carriles interiores, seguros marítimos, embarques y desembarques de cargas, despachos de Aduana.—Informes en el Escritorio, Teléfono y el Pantelégono.—**P. Christophersen,** Agente general, Piedad 102.

Mala regular á vapor

COMPAÑIA GO SUD AMÉRICA.—Linea directa bi-mensual entre el Rio de la Plata y Hamburgo, tocando en Montevideo. Salidas de Buenos Aires para el 15 y 30 de cada mes. Nombres de los vapores: *Valparaiso, Argentina, Rio, Buenos Aires, Bahia, Montevideo, Fernambuco, Santos, Paranagua, Hamburgo, Rosario, Corrientes, Petropolis, Itaubon.*

El vapor HAHNAPAPA, capitan J. Poschmann, de 2,700 toneladas y 4500 caballos de fuerza, construido de pasajeros, carga, muestras, correspondencias especiales saldrá el 25 de Febrero de 1884; para Santos, Rio Janeiro y Bahia.

Estos vapores llevan médicos y camareras y reciben carga para Bremen y puertos de Suecia y Noruega de trasbordo, el cual se hace en Hamburgo, siendo por cuenta de la Compañía; para mas informes ocurrase á los agentes: **Lüders & Ca.,** Rivadavia 259.

La Veloce

Navigazione Italiana—Linea postal commerciale coll' América Meridionale (Armatore Cav. Matteo Bruzzo). Il magnifico vapore (scrw) NORD-AMERICA (già-Stirling-Castle), comandante Emilio Pagano.—Partirà da Buenos Aires il 4 Febbraio, senza toccare il Brasile.

Prezzi dei passaggi (moneta nazionale): Camerini distinti per ogni piazza, $ m/n 210; id primo posto per ogni piazza, $ m/n 185; camerini secondi posti per ogni piazza, $ m/n 145; terzi posti, $ m/n 82. Il *Sud-Américe* da Genova partirà per Buenos Aires il 18 Febbraio.—Per noleggio **P. Christophersen.**—Agencia general: via Piedad 98.

Compañia Brasilera

Para Asuncion, Corrumbá, Guayabas y escalas del Paraná y Paraguay, los vapores RAPIDO, RIO DE LA PLATA, el 18 de cada mes, á las 10 a. m.—Lineas del Sud del Brasil, los vapores RIO JANEIRO, RIO GRANDE, RIO NEGRO, RIO BRANCO Y MONTEVIDEO, saldrán regularmente de Montevideo los dias 5, 10, 18, 25 y 27 de cada mes para todos los puertos de las provincias de Rio Grande, Santa Catalina, Paranagua, San Pablo hasta Rio Janeiro.—Los vapores del 5 y 25 de cada mes tocan en Buenos Aires los dias anteriores.—Para los otros esta Agencia expide pasajes por los de la carrera de Montevideo: por mas informes ocurrase á su agente *Esteban D. Six* 147 Reconquista 149.

Mensagerías Fluviales

A VAPOR—neracio desde Agosto de 1883.—PARA MONTEVIDEO, á las 5 p. m., los Lúnes vapor *Cuenca*, los Miércoles vapor *Sitea*, los Juéves vapor *Villa del Salto*, los Sábados vapor *Rio de la Plata*.—PARA SAN NICOLÁS, á las 10 a. m. Los Martes vapor *Rio de la Plata*, los Juéves vapor *Cuenca*, los Sábados vapor *Sitea*, los Domingos vapor *Villa del Salto*.—NOTA: Este itinerario regirá hasta la llegada de los tres grandes vapores que se están construyendo en Buenos Aires para la Empresa.

Carrera del Paraná, hasta Santa-Fé, haciendo tres viajes directos semanales, con los vapores **Médico y Pingo.**—SALIDAS.—Martes, Juéves y Sábados, para Santa Fé, Paraná, Diamante, San Nicolás, Rosario, Diamante, Paraná y Santa-Fé.

En combinacion, con los ferro-carriles del Norte y Campana al primer salto en pasajes de ida y vuelta, á precios de 1ª clase, para el Sinclero provincial de Rio Negro, Puerto del Consulado Italiano. Los niños de 3 á 8 años pagarán un cuarto de pasaje, de 8 á 12 medio pasaje y de 12 arriba pasaje entero. Por mas informes, dirigirse á los consignatarios. NOTA: En caso de cancelacion, los pasajes son por cuenta de la Compañía. OTRA: El vapor cito está incluido en el pasaje.—**F. y. Mathey.** Reconquista 232.

REMATES

Tallaferro y Sanchez

En la antigua casa Baltar y Quesada

51—SAN MARTIN—51

RESUMEN DE REMATES A EFECTUAR

FEBRERO

Mártes 19 á las 2.—De buenos caballos criollos de tiro silla.—En nuestra casa.

JUZGADO DE PAZ DEL BARADERO

Por el presente se cita llama y emplaza por el término de treinta dias, á contar desde la primera publicacion de este edicto, á todos los que como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don JOSÉ DUBLOUQUE, para que en el plazo indicado comparezcan á este Juzgado, á deducir sus acciones en forma; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Baradero, Enero 17 de 1884.—*Fermin Acosta*, Juez de

JUZGADO DE PAZ DEL 25 DE MAYO

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Departamento de la Capital de la Provincia, Dr. D. José A. Capdevila, se cita y emplaza por el término de 30 dias, á todos los que se consideren con derecho á la posesion de una fraccion de terreno de propiedad de doña GABRIELA IVOB, situada en el partido de San Martin, compuesta de 160 varas de frente al Norte por 200 varas de fondo al Sud-Este, y que linda por el frente calle en medio con don José María Bosch, por el fondo con la manzana núm. 32, por el Sud-Este con don Mateo Sitjar y por el Nor-Oeste con don Francisco Arias, para que en dicho término, comparezcan ante el Juzgado de 8. B. por intermedio de la Secretaria del Dr. Gamboa, á la que me encuentro adscripto, á estar á derecho en el interdicto de adquirir, que ha interpuesto la referida señora.—Buenos Aires, Febrero 15 de 1884.—*Ignacio P. Giménez*, Escribano Público. 593 p30 f17

Por disposicion del Sr. Presidente de la Exma. Cámara de Apelaciones de la Capital de la Provincia, se notifica por el presente á los herederos de D. ANTONIO MALVAN, en los autos seguidos con D. Mariano Arnay, sobre nulidad de dos escrituras, que se les ha señalado los dias Lunes y Viérnes á los mencionados efectos, si alguno de los indicados fuere feriado, para que concurran á la Oficina, para en dichas providencias, que se notifica igualmente, la sentencia recaida en los citados autos, cuyo tenor es como sigue.—Buenos Aires, Noviembre 15 de 1883.—Y vistos: En mérito de los fundamentos consignados en el acuerdo que precede, se revoca la sentencia apelada corriente de 2 de 4 130 vta., declarándose probada la falsedad de las escrituras publicas á que se refiere la demanda de fojas una, y en consecuencia, sin valor alguno los contratos que en ellas se dan por hecho constar, debiendo en consecuencia las escrituras matrices las anotaciones correspondientes, á cuyo efecto se dirijirán los oficios necesarios, y devolviendose con los pedidos al efecto.—Eduardo Costa.—Pedro Passo.—Pedro Lagos, Leopoldo Basavilbaso, Néstor French.—Ante mí, Rafael Jorge Cervalan, Secretario.—Buenos Aires, Febrero 15 de 1884.—*Rafael Jorge Cervalan*, Secretario. 570 p5 f16

Por disposicion de Don Julio C. Sanchez, Juez Comisionado del Concurso formado á don JUAN ROSAS, se convoca por segunda vez, á todos los acreedores del referido concurso, para el dia 15 del corriente, á las 2 de la tarde, á efecto de nombrar síndico definitivo, en reemplazo de don Manuel Ramos, que ha renunciado, con arreglo á lo dispuesto por el art. 1920 del Código de Comercio, bajo apercibimiento de que si no concurren, se hará por sí solo lo que se adhieren á las resoluciones que se tomen por la mayoría de los acreedores presentes.—Buenos Aires, Febrero 8 de 1884.—*Juan Gonzalez*, Secretario, Juzgado de Comercio. 315 p6 f12

Por mandado del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Departamento del Centro Dr. D. Manuel B. Gonnet, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, contados desde la fecha, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de doña LORETA MELO y de don ALEJANDRO LERA, ya sean en el carácter de herederos ó acreedores, se presenten ante este Juzgado, dentro del término de 30 dias, contados desde la fecha; bajo apercibimiento que si no lo verificasen, les parará el perjuicio que por derecho corresponde.—9 de Julio, Enero 31 de 1884.—*Pastor Dorrego*. 9880 plm flo

Por disposicion del Sr. Juez de Comercio Dr. D. Emiliano Garcia, se cita, llama y emplaza á todos los acreedores del concurso formado á don AUGUSTO D. PELEN, que dentro del término de 15 dias, deben presentarse al Síndico provisional, don Diego Heinecke, con los títulos justificativos de sus respectivos créditos, con arreglo á lo que dispone el artículo 1547 del Código de Comercio, previniéndose que con arreglo á lo prescripto por el artículo 1567 del mismo Código, no se pueden hacer pagos ni entregas de efectos al fallido, so pena á los que lo hicieren de no quedar exhonerados de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa.—Asimismo se previene á todas las personas que tengan en su poder efectos pertenecientes del fallido, hagan manifiesto de ellas por escrito al Juez Comisionado, Alvaro Nerdeo, so pena á los que no lo hicieren de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra.—Buenos Aires, Febrero 1º de 1884.—*Joaquin Reynoso*, Buenos Aires, Febrero 1º de 1884. 9819 p15 f2

JUZGADO DE PAZ DEL BARADERO

Por el presente se cita llama y emplaza por el término de treinta dias, á contar desde la primera publicacion de este edicto, á todos los que como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don JOSÉ DUBLOUQUE, para que en el plazo indicado comparezcan á este Juzgado, á deducir sus acciones en forma; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Baradero, Enero 17 de 1884.—*Fermin Acosta*, Juez de

Mártes 19, á las 2.—De 200 cuadras de rico campo en el Pilar base $ 80 m/n la cuadra, en nuestra casa.

Miércoles 20, á las 12, de muebles del Sr. Stump, en nuestra casa.

Juéves 21, á las 2. De 10 hermosas yeguas 3/4 y 1/2 sangre Clydesdale, en nuestra casa.

Viérnes 22, á las 2. 8 toros ½ Durham de la cabaña del señor Dr. Frias, en nuestra casa.

Viernes 22 á las 2—De buenos carneros importados, en nuestra casa.

MARZO

Domingo 2, á las 4. De una propiedad en la calle Talcahuano esquina Callao. Base $ 10,333 m/n.

Lúnes 3, á las 3—De la buena estancia EL CARMEN en el 9 de Julio. Base $ 480,000 m/c En nuestra casa.

Domingo 9, á las 12,—Gran remate de haciendas en "La Trinidad". En Chivilcoy.

Domingo 16, á las 4. De una buena casa en San José de Flores, calle Rivadavia esquina Ferro-Carril.

Domingo 16, á las 4. De una casa en Flores, calle Rivadavia 108 al 114.

Domingo 16, á las 4 ½. De una casa en Flores, calle Ferro-Carril 8. Base $ 3420 m/n.

Domingo 16, á las 4½. De un corralon en Flores, calle Ferro-Carril 10. Base $ 988 m/n.

Domingo 16, á las 5—De una casa en Flores, calle Ferro-Carril 22—Base $ 2284 m/n.

Domingo 16, á las 5.—De 2 lindas casas en Flores, calle Ferro-Carril 18 y 20.—Base $ 3934 m/n.

Domingo 16, á las 5 ½—De una casa en la calle Union 37, en Flores. Base $ 1008 m/n.

Domingo 16, á las 5 ½—De una casa en Flores calle Ferro-Carril esquina Union. Base $ 2260 m/n.

Domingo 16, á las 5½. Casa en Flores calle Union 39.—Base $ 833 m/n.

POR LOS MISMOS

ALERTA

CRIADORES

8 TOROS

NOTABLES

HIJOS DE LOS FAMOSOS PADRES

Artexerxes, Fantail Duke, Royal Fynte, Tito y Orange

PRODUCTOS

DE LA AFAMADA CABAÑA

Santa Catalina

DEL SEÑOR

Dr. Don Domingo Frias

7/8 sangre **DURHAM**

La mejor y mas reputada

EN NUESTRA CASA

SAN MARTIN 51

EL VIERNES 22

DE FEBRERO

A LAS 2 P. M.

PUEDEN VERSE

DESDE EL DIA 19

El detalle irá despues

832 f12

POR LOS MISMOS

El terreno mejor del Municipio

LA GRAN ESQUINA

Callao y Tucuman

30 varas sobre el Boulevard Callao y 27 vs. sobre la calle Tucuman.

¡¡Frente al Gran Templo del Salvador!!

Con un edificio antiguo pero fuerte

Produce buena renta

21 terrenos se regalan! Muy util para construirse 4 buenas casas. 2 bajas y 2 altas

EL PORVENIR ES INMENSO

El Boulevard Callao es lo mas higiénico del Municipio

NADIE VENDE ALLI

Aprovechen los Sres. Capitalistas

Base de venta regalada

10,333 ps. m/n. oro

VALE EL DOBLE

TITULOS PERFECTOS

Cómodas condiciones de pago

El Domingo 2 de Marzo, á las 4 en punto de la tarde, rematarémos por una sola vez, sin base, los terrenos de propiedad de Mr. Stump, en nuestra casa, calle Cangallo 146.

Los señores rentistas deben aprovechar la brillante ocasion que se les presenta adquiriendo para edificar hermosas casas la magnífica esquina de Callao y Tucuman.

La base de venta fijada es ínfima y responde al deseo de que los Sres. Capitalistas puedan hacerse una competencia digna de la importancia de esta propiedad.

NOTA MUY IMPORTANTE—Esta propiedad reconoce una hipoteca al Banco Hipotecario por valor de 4500 $f. en Cédulas serie A cuya hipoteca tiene amortizados cerca de 300 $f. El comprador cargará con ella abonando el excedente al contado. 410 f13

POR LOS MISMOS

¡Alerta Señores Hacendados!

La magnífica Estancia EL CARMEN

En el Partido de pervenir

EN EL 9 DE JULIO

1 1/2 legua del mas rico CAMPO

A solo 1 1/2 leguas del Pueblo y de la Estacion del F. C. del Oeste

Venta por liquidacion de sociedad!

El campo es rico—Los pastos son mucho y están muy refrescados

Magníficos cañadones y abundantes pastos tiernos

Buena casa,